ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 articulo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Secretaria Agroambiental y de Turismo (e) elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar el convenio que tendrá por objeto **PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, SEGUN CONVENIO 267-2026.**

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La intervención del proyecto se desarrollará en la vereda La Estrella, ubicada en la zona rural del municipio de San Luis, Antioquia, en las coordenadas geográficas 6°02'10.50" N - 75°01'15.80" W. Esta vereda forma parte de una región con marcada tradición campesina, cuya economía se sustenta principalmente en actividades agropecuarias, destacándose el cultivo de café, plátano y yuca, así como la avicultura y la cría de ganado a pequeña escala.

De acuerdo con el diagnóstico participativo realizado con la comunidad, se identificaron diversas necesidades prioritarias, entre las que sobresalen el mejoramiento de las condiciones productivas y ambientales, la falta de acompañamiento técnico permanente, la carencia de herramientas e insumos adecuados y la limitada disponibilidad de agua para riego. Estas problemáticas inciden directamente en los niveles de productividad, los ingresos familiares y la seguridad alimentaria de los hogares.

La vereda La Estrella cuenta con una población total de 50 habitantes, de los cuales 24 son mujeres y 26 son hombres. Dentro de este grupo se encuentran adultos mayores que dependen en gran medida de las actividades rurales como principal medio de subsistencia. La totalidad de esta población será beneficiaria directa del proyecto, dado que sus acciones están orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y a la protección de los recursos naturales del territorio.

La ejecución del proyecto busca fortalecer las capacidades locales, promover prácticas agroecológicas sostenibles y contribuir al bienestar de los habitantes, mediante la implementación de estrategias integrales que articulen el desarrollo productivo, social y ambiental, bajo un enfoque territorial y participativo.

La continua degradación de los recursos naturales (agua, suelos, coberturas naturales, entre otros) se origina principalmente por prácticas agropecuarias inadecuadas, que provocan erosión, degradación del suelo y contaminación de las fuentes hídricas. A esto se suma el deficiente manejo de residuos sólidos y aguas residuales, que eleva la carga contaminante en ríos y quebradas. Asimismo, los procesos de deforestación y el cambio en el uso del suelo disminuyen la biodiversidad y la capacidad de regulación hídrica. Esta situación se ve agravada por la falta de articulación y sensibilización comunitaria, que dificulta la adopción de prácticas de conservación y la participación activa en la gestión ambiental. Por último, la insuficiente planificación territorial, evidenciada en la limitada aplicación de la normativa ambiental, incrementa las dificultades para una gestión adecuada del territorio.

CAUSAS DEL PROBLEMA

Las siguientes causas se encuentran de manera transversal en diferentes escenarios rurales y urbanos de la jurisdicción de Cornare. A través de la metodología PRISER se busca enfrentar dichas problemáticas integrando a la comunidad en un proceso participativo, de concertación y de priorización conjunta de soluciones.

Causas directas:

- Prácticas agropecuarias inadecuadas.
- Manejo deficiente de residuos sólidos y aguas residuales.
- Procesos de deforestación y cambio en el uso del suelo.
- Carencia de infraestructura ambiental apropiada.
- Falta de conciencia y participación comunitaria.

Causas indirectas:

- Baja articulación institucional y comunitaria.
- Limitada sensibilización y educación ambiental.
- Débil cultura de participación y concertación.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Como alternativas de solución se proponen tres componentes con un total de siete actividades, de acuerdo con la formulación del proyecto para la vereda La Estrella.

1. COMPONENTE EDUCATIVO

1.1 Taller de socialización.
1.2 Taller de enfoque PRISER – fortalecimiento comunitario.
1.3 Taller temático.
1.4 Encuentro de cierre PRISER – evaluación del impacto del proyecto.

2. COMPONENTE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

2.1 Control de especies exóticas invasoras (ojo de poeta).
2.2 Repoblamiento de especies de flora amenazadas.

3. COMPONENTE GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

3.1 Trincho en estacones de madera inmunizada y tendido entre 4 y 6 guaduas.

JUSTIFICACIÓN

Económica: Con la ejecución del proyecto se busca optimizar la inversión y mejorar la eficiencia financiera, apoyándose en la metodología PRISER para fomentar la participación comunitaria y el intercambio de servicios. Este enfoque reduce costos de mano de obra y maximiza el impacto territorial de las acciones. A la vez, los recursos económicos y los aportes en especie del Municipio y de la Junta de Acción Comunal facilitan la integración de los recursos y contribuyen a la sostenibilidad del proyecto. Además, al prevenir la degradación de los recursos naturales, se evitan futuros gastos de corrección y recuperación. Finalmente, la contratación de proveedores y mano de obra local impulsa la economía de la región y fortalece las capacidades productivas de la comunidad.

Ambiental: La protección y restauración de los ecosistemas se fortalecen con los componentes propuestos, encaminados a recuperar servicios ecosistémicos perdidos, como la regulación hídrica y la conservación de la biodiversidad. Asimismo, se promueve la mitigación de la contaminación mediante el manejo adecuado de residuos sólidos y aguas residuales, unido a la formación ambiental de la comunidad. De igual forma, acciones como el control de especies exóticas invasoras, el repoblamiento de especies de flora amenazadas y la construcción de trinchos refuerzan la resiliencia del territorio frente a eventos climáticos extremos y favorecen la protección del recurso hídrico.

Socialmente: La metodología PRISER fortalece la organización comunitaria al fomentar el liderazgo local, la participación activa y el trabajo colaborativo. Con la ejecución de las actividades se generan cambios de actitud y mayor conciencia ambiental, impulsando la corresponsabilidad en el cuidado de los recursos naturales. El enfoque participativo favorece la apropiación del proyecto y el compromiso de la comunidad con la conservación del territorio.

Legalmente: El proyecto se enmarca en la Constitución Política de 1991, particularmente en los artículos 8, 67 y 79; la Ley 99 de 1993, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones orientadas a la protección de los recursos naturales, el ambiente sano, la educación ambiental y la participación ciudadana.

Técnicamente: El enfoque de la metodología PRISER contempla momentos de diagnóstico participativo, planeación, ejecución, capacitación, evaluación y sostenibilidad, permitiendo un proceso ordenado y medible. La integración de educación ambiental, gestión de la biodiversidad y gestión del riesgo y adaptación al cambio climático ofrece una respuesta integral a la problemática identificada en la vereda La Estrella.

IMPACTO

En relación con la conservación y recuperación de ecosistemas: al promover procesos de control de especies exóticas invasoras, repoblamiento de especies de flora amenazadas y construcción de obras de bioingeniería para la mitigación del riesgo, se busca recuperar servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, la estabilización de áreas y la protección del hábitat para la biodiversidad.

En impactos sociales, la organización comunitaria logra fortalecer la participación activa mediante la toma de decisiones y la ejecución de las actividades, estimulando el liderazgo local, la autogestión y la corresponsabilidad, y reforzando el tejido social y la confianza entre los habitantes.

Se mejora la calidad de vida de la población mediante acciones encaminadas a la gestión de la biodiversidad, la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático, reduciendo riesgos y generando un entorno más seguro.

Con los talleres de socialización, fortalecimiento comunitario, taller temático y encuentro de cierre, se impulsa la sensibilización y la adopción de buenas prácticas ambientales en la comunidad, favoreciendo la apropiación del proyecto y el fortalecimiento de la educación ambiental.

SOSTENIBILIDAD EN EL TIEMPO

Todas las actividades contempladas en el proyecto se ejecutarán con rigor técnico y bajo la supervisión del Municipio de San Luis, en articulación con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Estrella. Los procesos de capacitación, participación comunitaria y acompañamiento técnico buscan fomentar la conciencia ambiental, la apropiación del proyecto y el sentido de responsabilidad frente a la protección y el uso sostenible de los recursos naturales. La participación activa de la comunidad permitirá fortalecer las capacidades locales y contribuir a la continuidad de las acciones implementadas una vez finalizado el proyecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo**. 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

"ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos

comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes¨.

LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ESTRELLA, NIT. 900.362.659-0 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien el Ministerio del Interior reconoció personería jurídica mediante resolución N° 968 del 2 de mayo de 1978, su representante legal es **ROISON DE JESUS GIRALDO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.525.832**.

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la

diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** ¨Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA LA ESTRELLA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, SEGUN CONVENIO 267-2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en la **SECRETARÍA AGROAMBIENTAL Y DE TURISMO** del Municipio de San Luis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Luis, a los 115 días del mes de septiembre de 2026

CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde